

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016400

Fecha:
Auto Interlocutorio N°:
Tipo de Auto:

Nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
AIR-18-042
ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado solicitante de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a los solicitantes:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área registrada	Área catastral	Área Georreferenciada	Área solicitada	Calidad Jurídica del Solicitante
LOS MANANTIALES, Vereda La Periquera, Municipio San Martín – Meta	50-689-00-03-0002-0053-000	236-16807	601 ha + 6725 m ² (6.016.725 m ²)	601 ha + 6735 m ² (6.016.735 m ²)	583 ha + 6246 m ² (5.836.246 m ²)	601 ha	(...)

Matrícula inmobiliaria	236-16807
Área registral	601 ha + 6725 mt²
Número predial	50689000300020053000
Área catastral	601 ha + 6735 mt²
Área georreferenciada* hectáreas,+mts²	583 ha + 6246 mt²
Relación jurídica del solicitante con el predio	(...)

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos de San Martín - Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 236-16807; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria número 236-16807; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de San Martín, Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias del municipio de San Martín y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres,

¹A fol. 24 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 19 de diciembre de 2017, y recibida en este Juzgado el 11 de enero de 2018.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016400

posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución: LOS MANANTIALES, ubicado en la Vereda La Periquera, Municipio San Martín – Meta, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 583 ha + 6246 m², con cedula catastral 50-689-00-03-0002-0053-000², identificado con matrícula inmobiliaria número 236-16807 de la ORIP de San Martín, Meta, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales*”.

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 3 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras de acuerdo con el memorando 26 de fecha 20/11/17 a la Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de San Martín, Meta; al Personero del Municipio de San Martín, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a:

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Predio
1	(...) ³	(...)	Titular actual en el FMI 236-16807 anotación No. 10.	LOS MANANTIALES, ubicado en la Vereda La Periquera, Municipio San Martín – Meta, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 583 ha + 6246 m ² y matrícula inmobiliaria número 236-16807
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ⁴		Hipoteca abierta en cuantía indeterminada, bajo escritura 2700 del 24-07-2014 en la Notaria Tercera de Villavicencio.	
3	(...)	(...)	Herederos determinados de (...) (q.e.p.d.)	
4	(...)	(...)		
5	(...) ⁵	(...)	Aparece en el FMI 236-16807 anotaciones No. 6, 7 y 8 como comprador y adjudicatario del predio.	
6	(...)	(...)	Aparece en el FMI 236-16807 anotación No. 9 como comprador a (...) y (...).	
7	(...)	(...)	Se presentó como tercero interviniente y actual ocupante del predio solicitado en restitución.	

Parágrafo 1: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del

² Ver fol. 38 cdno 1, informe técnico predial, Resultados y Conclusiones.

³ Ver fol. 43 vuelto cdno 1

⁴ Fol. 44 cdno 1. Anotaciones No. 11 y 14 en F.M.I. 236-16807

⁵ Ver fol. 43 vuelto cdno 1, FMI. 236-16807



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016400

presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 2: Solicitar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

Parágrafo 3. Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados.

Parágrafo 4: A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 5: En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en **día domingo** cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR; y en el regional LLANO SIETE DÍAS

Parágrafo 6: Solicitar a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, **solicítesele** a la Defensoría del Pueblo la designación de defensor público al vinculado que lo requiere; designación y suscripción de poder que deberá ser **informada** por el vinculado a este despacho en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**. Finalizado éste término sin el cumplimiento de la presente orden, procederá **requerimiento** con copia al Ministerio Público y la **designación** de un representante judicial al vinculado por parte del despacho.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos de San Martín – Meta, para que remita a este Despacho en el **término máximo de tres (03) días**, copia de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria N° 236-40068 y 236-6221; a efectos de vincular a quienes obren como titulares de dichos predios, por existir un traslape frente al solicitado en restitución.

OCTAVO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Martín, a fin de que rinda un informe detallado del estado actual del proceso ejecutivo radicado No. 2015-00079 sobre la matricula Inmobiliaria No. 236-16807 de propiedad del señor (...), identificado con cedula de ciudadanía No. (...), e informar la situación jurídica del mismo.

NOVENO: OFICIAR al Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, a fin de que rinda un informe detallado del estado actual del proceso ordinario de existencia, disolución y liquidación de unión marital de hecho presentado por (...), identificada con cedula de ciudadanía N° (...), contra (...) (q.e.p.d.) que en vida se identificó con cedula de ciudadanía N° (...), y remita copia del mismo.

DECIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de los solicitantes a través de sus apoderados en relación con el predio objeto de restitución.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016400

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM, que efectúen, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

DECIMO PRIMERO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural, LOS MANANTIALES, ubicado en la Vereda La Periquera, Municipio San Martín – Meta, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 583 ha + 6246 m², con cedula catastral 50-689-00-03-0002-0053-000⁶, identificado con matrícula inmobiliaria número 236-16807 de la ORIP de San Martín, Meta.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO TERCERO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO CUARTO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...); quien actúa con fundamento y facultades conferidas por la designación de la UAEGRTD -TM en los términos y facultades otorgadas por la solicitante.

DECIMO SEXTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

AMQV

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

12/02/2018

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria

⁶ Ver fol. 38 cdno 1, informe técnico predial, Resultados y Conclusiones.